

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ENTIDADES DE OCIO Y ENTIDADES JUVENILES

1. Objeto

El Ayuntamiento de Girona quiere asegurar el apoyo a las entidades de la ciudad para que éstas puedan llevar a cabo sus actividades y proyectos y promover así la participación de los niños y adolescentes en el ámbito del ocio educativo y de los jóvenes a la vida de la ciudad. Es por ello que establece unas bases reguladoras para subvenciones a entidades donde se define dos líneas de subvención:

- Proyectos de ocio educativo para niños y adolescentes de 4 a 15 años.
- Proyectos para jóvenes de 16 a 29 años.

2. Finalidad de las subvenciones

Estas bases regulan el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las disposiciones dinerarias, realizadas por el Ayuntamiento de Girona, destinadas a fomentar proyectos y actividades de interés en el ámbito del ocio educativo para niños y adolescentes y proyectos y actividades destinadas a jóvenes.

3. Inicio del procedimiento: convocatoria

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

4. Solicitudes y plazos de presentación

Las solicitudes se presentarán en la forma, los tiempos y con la documentación que determine la convocatoria o, en su defecto, el art. 18 de la Ordenanza general de subvenciones, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, o por cualquier otro procedimiento reconocido por la ley.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, se requerirá la subsanación de defectos que deberá hacerse en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicando que no hacerlo supondrá el cierre del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. Documentació a presentar

La documentación debe presentarse mediante la Sede Electrónica del Ayuntamiento https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/Sol.licitud/ se detalla en la correspondiente convocatoria.

6. Entidades beneficiarias y requisitos

Puede acogerse a las subvenciones previstas en estas bases reguladoras cualquier entidad sin ánimo de lucro que reúna los requisitos que se especifican.

- 6.1. Tener la sede social en el término municipal de Girona, estar inscrita en el Registro General de Entidades del Ayuntamiento, o haberlo solicitado, y tener presencia significativa en la ciudad.
- 6.2. Haber presentado al Ayuntamiento toda la documentación requerida anualmente para el Registro Municipal de Entidades.
- 6.3. Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda Local y haber justificado adecuadamente las subvenciones municipales concedidas anteriormente o que se encuentren dentro del plazo de obligación de justificación.
- 6.4. Que su objeto de actuación sea la dinamización de proyectos juveniles en el marco de las diferentes políticas de juventud de la ciudad o de ocio educativo para niños y adolescentes.
- 6.5. Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases deberán destinarse a financiar proyectos realizados durante el año en curso y antes del 31 de diciembre.
- 6.6. Se subvencionará un máximo de un único proyecto para entidad.
- 6.7. Las actividades deberán tener contratada una póliza de responsabilidad civil y un seguro de accidentes que las cubra.
- 6.8. Cumplir con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

7. Criterios de otorgamiento de subvención y cuantía

El criterios del otorgamiento en las dos líneas de subvención se detallarán en la convocatoria correspondiente.

El importe subvencionable será proporcional a la puntuación obtenida según los criterios de otorgamiento de subvención establecidos en la convocatoria. En ningún caso, la subvención será superior al 80% del importe del proyecto, ni superior al importe solicitado.

8. Instrucción

El responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas será el concejal delegado de Juventud.

9. Comisión calificadora

Las solicitudes presentadas serán estudiadas y valoradas por una comisión calificadora de esta subvención que estará integrada por el Concejal Delegado de

Juventud, el jefe de la sección de Juventud y una mesa técnica donde se definirá el otorgamiento de las subvenciones.

10. Resolución y notificación

- 10.1. Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento de Girona estudiará los diversos proyectos presentados y resolverá la convocatoria.
- 10.2. La resolución de concesión o de denegación corresponde a la Alcaldía u órgano municipal que tenga delegada esta atribución.
- 10.3. Una vez aprobada la convocatoria, la comisión calificadora mencionada en el punto 9, se reserva el derecho a convocar las entidades beneficiarias para participar en un proceso conjunto de seguimiento y evaluación, en los proyectos subvencionados que crea conveniente.
- 10.4. El Ayuntamiento de Girona se reserva el derecho de otorgar subvenciones a proyectos que, a pesar de no cumplir alguna de las condiciones establecidas en estas bases, sean de especial interés para los ciudadanos de Girona.
- 10.5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.
- 10.6. El vencimiento del plazo sin que se haya notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo, su solicitud.
- 10.7. La notificación de la resolución a las entidades se hará por notificación electrónica e-NOTUM todas las solicitudes presentadas independientemente de si son o no subvencionadas.

11. Aceptación de la subvención

Los beneficiarios de la subvención dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de hacerse pública la resolución provisional, para comunicar por escrito la aceptación de la subvención y de las condiciones en que se ha otorgado, según documento modelo "declaración de aceptación de la subvención" del Ayuntamiento.

12. Modificaciones del proyecto

- 12.1. En caso de haber cambios en el proyecto presentado inicialmente será necesario que la entidad presente por instancia el nuevo proyecto detallando estos cambios y una justificación explicativa de los motivos de los cambios.
- 12.2. En caso de modificación del proyecto la comisión técnica volverá a valorar el nuevo proyecto, si la puntuación es inferior y por tanto, el importe asignado inicialmente también es inferior, la entidad deberá devolver la diferencia del importe.

13. Compatibilidad y destino de la aportación económica

- 13.1. Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas o subvenciones siempre que la suma de los importes recibidos por este concepto no supere el coste total del proyecto.
- 13.2. No serán compatibles los proyectos de ocio para niños y adolescentes que hayan recibido subvención en el marco del programa municipal de actividades de verano del Ayuntamiento de Girona.
- 13.3. No se autorizarán cambios de destino en las subvenciones concedidas. Los cambios de aspectos específicos en los programas deberán ser autorizados por el órgano competente. En otro caso, la subvención podrá ser revocada por incumplimiento de los fines para los que fue otorgada.

14. Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención

El plazo y la documentación para justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención se especificará en la convocatoria. En todo caso, la acreditación justificativa deberá tener como fecha máxima el 31 de diciembre del año en curso.

15. Pago de la subvención

Una vez aprobadas las subvenciones, se realizará el pago del 75% de la subvención. El pago del 25% restante se realizará una vez justificada y comprobada que la documentación sea la correspondiente.

16. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Además de aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento y estas bases, son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- 16.1. Acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- 16.2. Aceptar la subvención y las condiciones de otorgamiento.
- 16.3. Hacer constar la colaboración municipal en la difusión de la actividad.
- 16.4. Realizar la actividad que fundamenta la subvención y acreditar su efectiva realización.
- 16.5. Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que se realice en la ejecución del proyecto respecto a la solicitud presentada.
- 16.6. Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona llevará implícita la condición de que en toda la documentación escrita o gráfica de la actividad subvencionada se consigne la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona" y el logotipo correspondiente.

La entidad subvencionada tiene la obligación de devolver la subvención concedida por el Ayuntamiento en los casos siguientes:

- 16.7. Al finalizar el plazo de justificación establecidos en estas bases, sin haber justificado el proyecto, siempre que no haya solicitado un aplazamiento debidamente motivado y su aprobación por el órgano competente.
- 16.8. Por incumplir o contravenir algún punto de estas bases.
- 16.9. Para destinar los fondos subvencionados a otros fines distintos de los que motivaron su concesión.

17. Régimen jurídico

Estas bases se regulan por las bases de ejecución del presupuesto municipal, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Girona, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los que dependen y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Girona y por la normativa vigente en materia de subvenciones otorgadas por las administraciones públicas y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

18. Disposición Adicional

La convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, así como su extracto previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

19. Incumplimiento y reintegro

El incumplimiento de las obligaciones impuestas por estas bases a las entidades beneficiarias, si son constitutivas de infracción según la tipificación establecida en el art. 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador y establecimiento de las sanciones correspondientes, o bien el reintegro en los casos legalmente establecidos, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.